
Proceso Declarativo (simulación) Rad. 08001400302520180075901.

INFORME SECRETARIAL

Doy cuenta a la señora Jueza, del proceso declarativo de simulación radicado bajo el número 08001400302520180075901, teniendo en cuenta que en el presente proceso no ha sido posible resolver la segunda instancia dentro de los términos establecidos en nuestro estatuto procesal.- Sírvasse proveer.-

D.E.I.P., de Barranquilla, 02 de noviembre de 2021.

SILVANA TÁMARA CABEZ
La Secretaria.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, dos (02)
del mes de noviembre de dos mil vientiuno (2021).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial y al revisar el presente proceso observa que los términos para resolver se encuentran casi vencidos, por lo que se hace necesario prorrogar el término hasta por seis (6) meses más, en atención a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 y demás concordantes del Código General del Proceso.

Igualmente, se advierte que se omitió por parte del a-quo incorporar las grabaciones de las audiencias realizadas, por lo cual conforme al inciso 3º del artículo 324 ibídem, se le requerirá aquel para que remita las piezas procesales faltantes.

En consecuencia, la JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: Prorróguese la competencia de este Despacho para proferir decisión que corresponda dentro del proceso de la referencia, hasta por seis (6) meses contados a partir de la fecha.

SEGUNDO: Requiérase al Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, para que dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de este proveído remita las grabaciones de las diligencias realizadas dentro del proceso de la referencia. Ofíciase.

Proceso Declarativo (simulación) Rad. 08001400302520180075901.

TERCERO: Contra las presentes decisiones no procede recurso alguno por expresa disposición legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,



MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA